

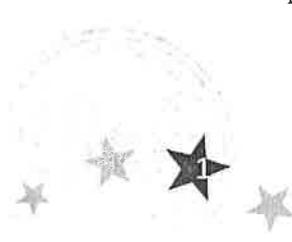
**CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS); EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**

Nosotros, **WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación: No. 0318-1987-01784, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 13-2024 de fecha tres (03) de enero del dos mil veinticuatro (2024), en adelante "LA SEDECOAS/FHIS" y **DIEGO ANDRÉS UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1997-04176, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre I, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y, actuando en mi condición de Director y Representante Legal del PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), institución desconcentrada de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), creada mediante Decreto Legislativo No. 12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000, nombrado mediante Acuerdo No. 119-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del dos mil veintidós (2022), en adelante "EL PRONADERS", quienes de forma conjunta podrán denominarse "LAS PARTES"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal para suscribir el presente **CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL**.



**ANTECEDENTES**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo tanto, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidencia de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia. (Artículo 247)



**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), como órgano responsable de promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyendo y equitativos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 12-2000 de fecha 7 de marzo de 2000, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 29,163 en fecha de 5 de mayo de 2000, se crean el Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS), adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, como una iniciativa de desarrollo rural, después de la difícil situación del país sufrida por el paso del Huracán y Tormenta tropical MITCH, con el fin de lograr el desarrollo integral de la población hondureña.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 137-2011 de fecha 30 de agosto de 2011, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 32,663 en fecha de 8 de noviembre de 2011, mediante reforma se crea el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con autonomía técnica, administrativa y financiera.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014 de fecha 22 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,440 en fecha de 30 de mayo de 2014, se crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) con el propósito de integrar al Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

**CONSIDERANDO:** Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) y el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 de fecha 6 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,892 en fecha 6 de abril de 2022, donde se adscribe como organismo desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y demás programas relacionados.

**CONSIDERANDO:** Que LA SEDECOAS/FHIS ejecuta una gama de proyectos modalidad a nivel nacional, entre ellos infraestructura escolar, centros de salud



electrificación rural, agua y saneamiento y demás. Según decreto de creación No. 12-90 con el objetivo de promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados en el área Rural y Urbana, mediante otorgamientos de financiamientos para Programas y Proyectos de desarrollo social o económico.

**CONSIDERANDO:** Que **EL PRONADERS** desarrollará las políticas y estrategias adoptadas por el Estado, como modelo de desarrollo integrador y armonizador de las actividades que promueven el nuevo enfoque de la organización rural y urbana, focalizará su intervención en las comunidades con mayor incidencia de la pobreza y en zonas con alta vulnerabilidad agroecológica.

**CONSIDERANDO:** Que con la creación de IDECOAS, hubo un intento de la articulación de las funciones y atribuciones de PRONADERS, FHS y SANAA para efficientizar el funcionamiento al promover una gestión del desarrollo descentralizado y participativo en las comunidades rurales y urbanas, pero debido a la dispersión de funciones y falta de gestión administrativa para la renovación de sistemas tecnológicos, por la previa administración, las estructuras de PRONADERS y FHS compartían el uso de herramientas como el sistema de formulación y costos del FHS (SIFCO).

**CONSIDERANDO:** Que, en cumplimiento del principio de la eficacia y celeridad, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, garantizando la racionalidad del gasto público al crear lazos estratégicos entre instituciones públicas cuyo objetivo es el desarrollo de las zonas vulnerables y postergadas por el sistema neoliberal, optando por una intervención solidaria para fortalecer el buen vivir de las comunidades.

**POR LO TANTO**, con base en los compromisos anteriormente adquiridos, **LA SEDECOAS/FHS** y **EL PRONADERS**, acuerdan el presente **CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL**, a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.** Facilitar el acceso y uso compartido del Sistema de Formulación y Costos (SIFCO) de **LA SEDECOAS/FHS** con **EL PRONADERS**, cuya finalidad será exclusivamente en proporcionar herramientas y recursos para la planificación, formulación, estimación de costos y seguimiento de proyectos de infraestructura pública que ejecutará **EL PRONADERS** en cumplimiento de su objetivo institucional.

**SEGUNDO: LINEAMIENTOS OPERATIVOS.** El presente **CONVENIO**, se desarrollará con la observancia y cumplimiento de los siguientes lineamientos:

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Se establece que todas **LAS PARTES** involucradas que tengan acceso al SIFCO mantendrán total confidencialidad del uso de datos y fichas.

**ACCESO RESTRINGIDO:** Se implementarán medidas de seguridad adecuadas para limitar el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos usuarios autorizados que necesiten acceso al sistema.





- 1. Proveer usuarios y claves de acceso al personal autorizado por **EL PRONADERS** para ingresar y dar uso al Sistema de Formulación y Costos (SIFCO);
- 2. Establecer mecanismos de autenticación robustos, tales como contraseñas seguras y registros de actividades, con el fin de prevenir accesos no autorizados;

**QUINTO: OBLIGACIONES DE "LA SEDECOAS/FHIS":**

- 1. Apoyarse mutuamente mediante la puesta en común de medidas encaminadas a facilitar el acceso y uso del Sistema de Formulación y Costos (SIFCO) de manera segura y eficiente, con el objetivo de garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos;
- 2. Establecer canales de comunicación ágiles, oportunos entre cada una de **LAS PARTES** nombrando al interior de sus respectivas instituciones un punto focal, mismo que será el responsable de coordinar todas las acciones y actividades del presente CONVENIO, especialmente garantizando la supervisión de acceso al sistema y velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad establecidas; y,
- 3. Contribuir a la transparencia y uso adecuado del sistema para garantizar solventar las necesidades de la población hondureña en zonas rurales y urbanas.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En virtud de la suscripción del presente convenio, **LAS PARTES**, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten del apoyo y colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este CONVENIO, según corresponda a cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:



**TERCERO: ALCANCES DEL CONVENIO.** Articular esfuerzos para delinear las actividades y responsabilidades de **LAS PARTES** con relación al uso del Sistema de Formulación y Costos (SIFCO) de **LA SEDECOAS/FHIS** con **EL PRONADERS**, así como los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la colaboración para agilizar los procedimientos de acceso, mantenimiento y uso del sistema.

**RESTRICCIÓN DE USO Y DIVULGACIÓN:** Se refiere a las disposiciones establecidas para limitar la manera en que un sistema o información puede ser utilizado o compartido. Esta restricción indica que el uso del sistema esta exclusivamente reservado para los propósitos descritos en el presente CONVENIO, lo cual impide que el sistema sea utilizado o divulgado de cualquier otra manera que no esté explícitamente autorizada por el CONVENIO.

**EFFECTIVIDAD:** Implica el logro de los objetivos, con la calidad esperada, en el tiempo previsto.

**SIMPLICIDAD:** Normas y procedimientos simples y sencillos que agilizan todos los procesos por los que se rige el presente CONVENIO.

3. Proveer la formación necesaria a **EL PRONADERS** para el uso adecuado del Sistema de Formulación y Costos (SIFCO), teniendo en cuenta las condiciones de seguridad acordadas;
4. Implementar medidas de control de acceso basadas en el principio de mínimo privilegio, garantizando que cada usuario solo tenga acceso a la información y funcionalidades estrictamente necesarias para el desempeño de sus funciones; y,
5. Garantizar apoyo y acompañamiento técnico en el uso y mantenimiento del Sistema de Formulación y Costos (SIFCO).

#### **SEXTO: OBLIGACIONES DE “EL PRONADERS”:**

1. Enviar vía oficio a LA SEDECOAS/FHIS el listado del personal autorizado de **EL PRONADERS** para proveer los usuarios y contraseñas necesarias para el uso del Sistema de Formulación y Costos (SIFCO).
2. Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información y datos del Sistema de Formulación y Costos (SIFCO) al prevenir el uso indebido y señalado por el presente CONVENIO, así mismo, firmar un acuerdo de confidencialidad y uso debido de la información por cada usuario que tenga acceso al sistema, esta obligación de confidencialidad persistirá incluso después de la terminación de cualquier acuerdo entre **LAS PARTES**;
3. Informar a LA SEDECOAS/FHIS de forma inmediata, cualquier vulnerabilidad o compromiso a la seguridad del sistema sobre su uso, acceso y/o brecha interna; y,
4. Mantener la exclusividad del uso del Sistema de Formulación y Costos (SIFCO) en estricto cumplimiento a los servicios que realiza **EL PRONADERS**.



**SEPTIMO: CANCELACIÓN DE ACCESOS A USUARIOS SIFCO.** La protección del uso exclusivo del Sistema de Formulación y Costos (SIFCO) es fundamental para el cuidado de los recursos Estatales y prevenir el uso indebido de datos que favorezcan indebidamente a terceros en procesos de adjudicación, por lo tanto, se identifican las siguientes causales para la cancelación de accesos a usuarios SIFCO:

**INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD:** Si un usuario o entidad incumple las políticas de seguridad establecidas en el convenio, como el compartir de contraseñas o acceder al sistema sin autorización, se procederá a deshabilitar el acceso al sistema.

**TÉRMINO DE LA COLABORACIÓN:** En el caso de que una de **LAS PARTES** finalice la colaboración establecida en el CONVENIO, ya sea de forma temporal o definitiva, se deberá deshabilitar los accesos al sistema de información correspondientes a dicha parte, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el CONVENIO.

**SUSPENSIÓN POR RIESGOS DE SEGURIDAD:** Si se detectará cierto riesgo de seguridad significativo, como intrusión no autorizada o intentos de comprometer





**DESHABILITACIÓN DE USUARIOS POR RENUNCIA O DESPIDO:**

1. La persona asignada como enlace institucional por el Director de **EL PRONADER** notificará, vía oficio al equipo de la Dirección de Métodos y Sistemas, sobre la necesidad de crear un nuevo usuario en el sistema.
2. Se proporcionará información detallada sobre el nuevo usuario, incluyendo su nombre completo, DNI, cargo o función, departamento, correo institucional, contacto celular y cualquier otro dato relevante, dando uso al formato entregado por **LA SEDECOAS/FHIS**.
3. El equipo de la Dirección de Métodos y Sistemas procederá a crear la cuenta de usuario con los privilegios y accesos adecuados, siguiendo los procedimientos establecidos y aplicando las políticas de seguridad pertinentes.
4. Una vez creada la cuenta, se notificará al responsable asignado como enlace institucional por el Director de **EL PRONADER** y al nuevo usuario sobre la finalización del proceso y se proporcionarán las credenciales de acceso de manera segura.

**CREACIÓN DE NUEVOS USUARIOS:**

**LAS PARTES** toda comunicación será vía correo electrónico, a excepción de la solicitud de creación de usuarios que se realizará vía oficio para registro documental del proceso de **CONTRASEÑA USUARIOS SIFCO**. Para garantizar una comunicación expedita entre **LAS PARTES** y **CONVENIO**.



**OCTAVO: HABILITACIÓN, DESHABILITACIÓN Y CAMBIOS DE**

**VIOLACIÓN DE SEGURIDAD O INCIDENTES:** En caso de que se produzca una violación de seguridad o incidente grave que comprometa la integridad o confidencialidad de la información del sistema, se podría deshabilitar temporalmente el acceso al sistema para evitar daños adicionales y llevar a cabo una investigación adecuada.

**FALTA DE ACTUALIZACIÓN O FORMACIÓN:** Si un usuario no cumple con los requisitos de actualización o formación en materia del uso de forma segura de SIFCO establecido en el **CONVENIO**, se procederá a deshabilitar su acceso hasta que complete los requisitos necesarios.

**FINALIZACIÓN DEL CONVENIO:** Al finalizar el término del **CONVENIO**, ya sea por expiración del plazo establecido o por decisión de mutuo acuerdo de **LAS PARTES** de no renovar el tiempo estipulado, se procederá a deshabilitar todos los accesos al Sistema de Formulación y Costos (SIFCO).

integridad del sistema, se podría considerar la *suspensión temporal* de los accesos al sistema hasta que se resuelva la situación y se implemente las medidas correctivas necesarias.

1. En caso de renuncia o despido de un servidor, el responsable asignado como enlace institucional notificará de inmediato al equipo de la Dirección de Métodos y Sistemas sobre la situación, en un término no mayor a 24 horas posterior.
2. El equipo de la Dirección de Métodos y Sistemas procederá a deshabilitar la cuenta del usuario en el sistema de manera oportuna para evitar accesos no autorizados.
3. Se revocarán todos los privilegios y accesos asociados con la cuenta del usuario deshabilitado, siguiendo los procedimientos establecidos y aplicando las políticas de seguridad pertinentes.
4. Se notificará al responsable asignado como enlace institucional y a otras partes relevantes sobre la deshabilitación de la cuenta del usuario y cualquier acción adicional que se deba tomar.

### **CAMBIOS DE CONTRASEÑA:**

1. El responsable asignado como enlace institucional de **EL PRONADERS**, solicitará vía correo electrónico cualquier cambio de contraseña de los usuarios, para registro y control de solicitudes.
2. Los usuarios serán responsables de cambiar regularmente sus contraseñas de acuerdo con las políticas de seguridad establecidas.
3. Si se requiere un cambio de contraseña por razones de seguridad o en respuesta a un incidente, el usuario será notificado y se le proporcionarán instrucciones, por parte del equipo de la Dirección de Métodos y Sistemas, sobre el procedimiento de cambio de contraseña.
4. En caso de que se sospeche compromiso de una contraseña o se haya detectado actividad no autorizada, se notificará al usuario y se le solicitará que realice de inmediato un cambio su contraseña.
5. Se realizará un seguimiento de los cambios de contraseña para garantizar el cumplimiento de las políticas de seguridad y se mantendrá un registro adecuado de estos cambios para fines de auditoría y seguimiento.



**NOVENO: CONTROVERSIAS.** **LAS PARTES** manifiestan, que con la suscripción del presente CONVENIO actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza o interpretación, serán en primera instancia resueltas amigablemente entre **LAS PARTES**, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

**DECIMO: RESCISIÓN.** El presente CONVENIO terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto de este o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES** por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Caso fortuito o fuerza mayor;



3. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de finalización.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin al Convenio, para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de LAS PARTES, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de LAS PARTES involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

**DECIMOPRIMERO: DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO entra en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2025. En términos generales, es entendido por LAS PARTES que, se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este CONVENIO.

**DECIMOSEGUNDO: MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente CONVENIO podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este CONVENIO se deberá materializar por medio de un Acta, el cual pasará a formar parte íntegra del presente CONVENIO.

**DECIMOTERCERO: NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este CONVENIO DE APOYO INSTITUCIONAL, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. LAS PARTES consignan las direcciones siguientes:

a. **SEDECOAS/FHIS:** Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 2, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa M.D.C.

Correo electrónico: [direccion-sistemas@hns.gob.hn](mailto:direccion-sistemas@hns.gob.hn)

b. **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE:** Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 1, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa M.D.C.

Correo electrónico: [hiperera@prenaders.gob.hn](mailto:hiperera@prenaders.gob.hn)

**DECIMOCUARTO: CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtención de este CONVENIO, y más concretamente, a la relativa a los programas y proyectos desarrollados



por lo que asumen en buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, alguna de **LAS PARTES** tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este CONVENIO.

**DECIMOQUINTO: ACEPTACIÓN.** **LAS PARTES** aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente CONVENIO, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, que es Ley entre **LAS PARTES**, firmando dos ejemplares de un mismo tenor de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).


**WARREN ILDEFONSO OCHOA CORELLANA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO

(SEDECOAS)

MINISTRO-DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

(FHIS)


**DIEGO ANDRÉS UMANCOR SARAVIA**

DIRECTOR DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE

(PRONADERS)

